



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE
PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

13 MAYO 2005

(0085)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA REAPERTURA DEL
SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA ISLA COROTA**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 19 numeral 16 del Decreto 216 de 2003 y el artículo 13 Litoral I de la Resolución No 374 de Diciembre 30 de 2002:

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en virtud del Decreto 216 de 2003, es la dependencia que tiene a su cargo la obligación de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales a través de la formulación y adopción de las medidas que en consideración a su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Decreto 622 de 1977, el artículo 83 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 19 numeral 12 del Decreto 216 de 2003, la Directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales tiene a su disposición funciones policivas, las cuales la facultan para restringir las actividades de los administrados al interior de las áreas del Sistema y para recobrar la seguridad y integridad en las áreas protegidas.

Que ante los problemas de orden público que amenazan la seguridad y la integridad de las personas que visitan el Santuario de Fauna y Flora Isla Corota, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante la Resolución No 070 del 16 de Abril de 2003 ordenó el cierre del Santuario.

Que mediante la comunicación SFF-GAL No 001 del Enero 18 de 2004, la Jefatura del Santuario de Fauna y Flora Isla la Corota, solicitó al Grupo Jurídico que se llevara a cabo los trámites encaminados a establecer la posibilidad de ordenar la reapertura del Santuario de Fauna y Flora Isla La Corota.

Que con la finalidad de evaluar la solicitud presentada por la Jefatura del Santuario de Fauna y Flora Isla de Corota, el Grupo Jurídico, mediante la comunicación UP-DIG-010/000350 del 20 de Enero de 2005, le solicitó una certificación, en la que la autoridad competente certificara cual es la actual situación de orden público en el área.

Que la Jefatura del Santuario de Fauna y Flora Isla de Corota, en desarrollo de la solicitud afectada por el Grupo Jurídico, procedió a elevar la consulta respectiva ante el Departamento de Policía de Naríño.

Que el Mayor Libardo de Jesús Rocha Núñez, comandante del Primer Distrito del Departamento de Policía de Naríño, mediante oficio No 0048/NDUNO del 31 de Enero de 2005, manifestó:

(...) "La presencia subversiva que se tiene conocimiento opera en dicho corregimiento se encuentra a una distancia aproximada de 45 kilómetros o sea 4 horas por vía marítima.

De igual manera el personal del Ejército se encuentra ubicado a 400 metros, es decir en frente de la isla de la Corota, este personal cuenta con 4 botes para realizar patrullajes en la laguna garantizando la seguridad de los visitantes del santuario."

Que a su vez, el Coronel Luis Edgar Martínez Espitia, Comandante del Departamento de Policía Naríño, mediante oficio 000239 del 3 de Febrero de 2005, manifestó:

(...) "En el predicho corregimiento hace presencia esporádica la compañía Jacinto Matallana de las FARO, especialmente sobre zona rural al extremo sur de la Laguna de la Cocha, en la actualidad no se tiene información de inteligencia que permita establecer sobre las protestas armadas de la estructura en referencia contra las comunidades y la Fuerza Pública.

En este sentido, se puede realizar desplazamiento a la zona, previa coordinación con unidades de la fuerza pública acantonadas en la población del Encanto, con el fin de desplegar las actividades correspondientes."

Que en consideración a los hechos enunciados, y teniendo en cuenta las proximidades de las festividades de la Virgen de Lourdes, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante la Resolución No 0022 de Febrero 11 de 2005, ordenó la reapertura provisional del Santuario de Fauna y Flora Isla Corota durante los días 13, 14 y 15 de Febrero de 2005, con la anuencia y participación activa de los miembros de la Policía Nacional

Que una vez vencido el término previsto en la Resolución No 0022 de Febrero 11 de 2005, y con el fin de oscilar el estado real y la situación de orden público en el área del Santuario de Fauna y Flora Isla Corota y sus alrededores, la Jefatura del Santuario de Fauna y Flora Isla Corota elevó una nueva consulta ante el Comandante del Batallón "Batalla de Boyacá", mediante oficio SFF-GAL No 158 del 16 de Marzo de 2005.

Que el Mayor Jairo Antonio Solís Toro, 2º Comandante del Batallón Boyacá, mediante la comunicación No 1487 RR35-RIBOY-S2-INT-252 de Abril 6 de 2005, emitió su concepto y en relación con la solicitud de orden público manifestó:

"En referencia a su solicitud No 158 de fecha 16 de marzo de 2005, me permito informarle que la situación de orden público en el sector del Corregimiento del Encanto y el Santuario de Fauna y Flora la Corota, es de relativa calma gracias a la seguridad dispuesta en el sector, es así como se puede conceptuar que el Santuario de la Corota puede ser reabierto cuando usted lo considere necesario."

Que en consideración a los hechos expuestos, la Directora de la Unidad Administrativa Especial del sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la reapertura del Santuario de Fauna y Flora Isla de Corota, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Por Secretaria del Grupo Jurídico, remítase copia del presente acto administrativo a la Jefatura del Santuario de Fauna y Flora Isla de Corota.

ARTICULO TERCERO.- La Jefatura del Santuario de Fauna y Flora Isla Corota, con anterioridad a la reapertura del Santuario por el término previsto en el artículo primero de este acto administrativo, deberá coordinar conforme a la recomendación del Comandante del Departamento de Policía Nariño, la participación y asistencia de los miembros de la fuerza pública durante la celebración de las festividades religiosas.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 MAYO 2005**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
DIRECTORA GENERAL

Monica Maria Rodriguez
Grupo Jurídico
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C. - Colombia

Resolución apertura corota.doc

